

Radicado: 2023-094093 Fecha:2023-11-22 Hora:10:57 AM
Destino: Agricultura asuntos agropecuarios y umata Folios:
Tipo Anexo: Sin anexos No. Anexo:
Tipo Documento:Varios
Radicado por:Oscar Alexis Ramirez Corrales

Ibagué, noviembre de 20__

Señores:
MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Ibagué – Tolima.

Asunto: Solicitud de suspensión temporal e indefinida de le ejecución de CPNVENIO N° 1435.

GEORGIA DUBY TORRES LOZANO, identificada con C.C. N° **28.537.923**, actuando en representación de **"GAS UNION DE COLOMBIA ESP SAS"**, en calidad de Gerente; por medio del presente me permito solicitar respetuosamente que, evaluado el factor de fuerza mayor eximente de responsabilidad por parte de esta empresa, se disponga la suspensión temporal e indefinida de la ejecución del CONVENIO ESPECIAL N° 1435, firmado entre el municipio de Ibagué, Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural y la empresa GAS UNION ESP SAS, hasta tanto la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" aprueba los cargos de distribución y de comercialización para el mercado relevante conformado por los centros poblados y veredas cobijados con el proyecto que se ejecuta mediante el referido convenio.

Fundamentos de la petición:

Como es de público conocimiento, para poder operar sistemas de distribución de gas combustible por redes, es decir para poder prestar este servicio a usuarios regulados, se requiera la aprobación previa de cargos de distribución por parte de la comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG".

La CREG tiene previsto que el estudio tarifario con base en el cual se solicita la aprobación de cargos de distribución, debe ser reportado por parte de la empresa prestadora del servicio, a través de un aplicativo APLICAS creado por la misma CREG en su plataforma.

Por razones ajenas a esta empresa, el aplicativo APLIGAS ha estado bloqueado durante la mayor parte del presente año, por lo cual, tuvimos que acudir a presentar el estudio a través del correo electrónico de la CREG, y estamos a la espera de su pronunciamiento anexamos N°E2023019462 de radicado ante la CREG.

Es indefinido el término que se tome la CREG para darle trámite a nuestra solicitud, por lo que resulta incierto para nosotros el momento en que podamos iniciar la prestación del servicio público domiciliarios de gas combustible por redes a los usuarios beneficiarios del proyecto que se ejecuta mediante el convenio de la referencia, siendo esta una razón de fuerza mayor ajena a esta EMPRESA, por lo que resulta apropiado que se suspenda la ejecución del

Superservicios
CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

convenio, de manera indefinida, hasta que la CREG apruebe los cargos de distribución, y así poder empezar a operar el sistema de distribución, con lo cual se daría por ejecutado el convenio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que al respecto se quiera plantear por parte de ese Despacho.

Cordialmente,

GEORGIA DUBY TORRES LOZANO
C.C. N° 28.537.923 de Ibagué
Gerente